

Informativo Legal 85



Editorial

Caso Cerro Matoso a revisión por parte de la Corte Constitucional.

Ilustración 1 <https://eldato.co/?p=29174> 17/03/2018

En sede de revisión de acción de tutela, la Corte Constitucional de Colombia mediante sentencia T- 733 de 2017, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas

Ríos, se pronunció sobre la vulneración a los derechos fundamentales a la salud, la consulta previa, el goce de un medio ambiente sano con ocasión de la

operación de la mina de extracción a cielo abierto de níquel más grande de Colombia, Cerro Matoso S.A. ¿CMSA-.

En esta oportunidad la Corte abordó la resolución de los siguientes problemas jurídicos: 1. Legitimación activa para la defensa de las comunidades étnicas. 2. Derecho fundamental a la consulta previa frente a proyectos licenciados con anterioridad a la Constitución de 1991. 3. Flexibilización del nexo de causalidad en materia de responsabilidad ambiental y; 4. Indemnización de perjuicios en la instancia de acción de tutela.

Para la resolución de la controversia se destaca que en el proceso se demostró, a través de estudios antropológicos, la existencia de 7 comunidades étnicas asentadas alrededor de la operación minero industrial de CMSA, en un radio de aproximadamente 6 Km de la planta de procesamiento.

En este caso, se observa que, luego de análisis del acervo probatorio, la Corte constitucional corroboró que existe una delicada situación de salud pública en la

zona, que se caracteriza por enfermedades cutáneas, pulmonares, oculares, etc., cuya salvaguarda hace inminente el ejercicio de la acción de tutela.

A modo de conclusión, para el caso en concreto la Corte considera que existe una relación de causalidad adecuada y altamente probable, entre la actividad extractiva y (i) las diversas afecciones a la salud que padecen los integrantes de siete (7) comunidades indígenas (Torno Rojo, Bocas de Uré, Puerto Colombia, Unión Matoso en Puerto Flecha, Guacarí, en la Odisea; Centro América y Puente Uré) y del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de San José de Uré, las cuales se encuentran ubicadas en inmediaciones de la mina; y (ii) las afectaciones al medio ambiente (agua, animales y plantas) y el peligro en el cual se encuentra su seguridad alimentaria, que padecen las referidas comunidades.